



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 088-2019-CU

Lambayeque, 26 de marzo de 2019

VISTO:

El expediente N° 1492-2019-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 075-2019-CU, de fecha 07 de marzo del 2019, designa la Comisión Central que tendrá a cargo la Evaluación para el Concurso Público para Contrato Docente 2019, presidida por Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos, Vicerrector Académico; y como miembros M.Sc. José Lino Huertas Maco, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Dr. José Luis Vilchez Muñoz, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, y Kenyi Andersón Ortega García, Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables;

Que, con Oficio N° 621-2019-VRACAD, el Vicerrector Académico, y Presidente de la Comisión Central, designada a través de la Resolución N° 075-2019-CU, eleva para aprobación del Consejo Universitario y emisión de la resolución correspondiente, el Reglamento y las Bases del Concurso para Personal Docente Contratado Año Académico 2019, que consta de:

Reglamento de Concurso para Personal Docente Contratado Año Académico 2019

- 10 Capítulos
- 44 Artículos
- 06 Disposiciones Finales
- 01 Cronograma de Actividades

Bases del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente Año Académico 2019

- 08 Capítulos
- 46 Artículos
- 01 Ficha de Inscripción

Que, el Art. 80. 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria precisa que: Los Docentes Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

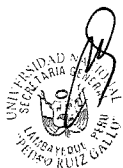
Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria precisa que, el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, el Art. 36°, Inc. 36.7) del Estatuto de la Universidad precisa que: Son atribuciones de Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las unidades académicas respectivas";

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2019, acordaron, por unanimidad, aprobar el Reglamento y las Bases del Concurso para Personal Docente Contratado Año Académico 2019;

Que, la Visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 088-2019-CU

Lambayeque, 26 de marzo de 2019

Pág. 2

SE RESUELVE:


1° Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSO PARA PERSONAL DOCENTE CONTRATADO AÑO ACADÉMICO 2019**, el mismo que como anexo en 10 capítulos, 44 artículos, 06 disposiciones finales y 01 cronograma de actividades, forman parte de la presente resolución.


2° Aprobar las **BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE AÑO ACADÉMICO 2019**, el mismo que como anexo en 08 capítulos, 46 artículos, 01 ficha de inscripción (06 folios) y 01 cronograma, forman parte de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Miembros de la Comisión, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General


Dr. BENIGNO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

stn



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA PERSONAL DOCENTE CONTRATADO AÑO ACADÉMICO 2019

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°

La adjudicación de plazas para el ingreso de personal docente contratado, en las diferentes Facultades de la UNPRG, se rige por la Ley 30220 modificatorias y ampliatorias, el Estatuto, el Reglamento General, las normas complementarias, el presente Reglamento y las Bases del Concurso de la UNPRG, respectivamente.

Artículo 2°

El Concurso es público, y consta de dos fases: méritos y oposición.

Artículo 3°

Son órganos del Concurso:

- El Consejo Universitario
- La Comisión Central del Concurso
- El Consejo de Facultad
- El jurado de méritos
- Los jurados de oposición

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°

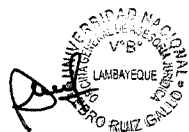
El Concurso se convocará para cubrir plazas de docentes contratados tipo B, concordante con la Ley Universitaria 30220 y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 5°

La convocatoria comprenderá las plazas aprobadas por el Consejo de Facultad, en concordancia con el artículo 165° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 6°

El aviso de la convocatoria será publicado al menos una vez, en un diario regional y en la página web de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CAPÍTULO III DE LAS BASES

Artículo 7°

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados el día que señale el aviso de convocatoria.

Artículo 8°

Las bases, en lo referente a los requisitos exigidos a los concursantes, se adecuarán a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9°

La inscripción se llevará a cabo en los lugares, fechas, horarios y demás formalidades que se indiquen en las Bases.

Artículo 10°

Para efectos de la inscripción se abrirá un libro especial de inscripciones en cada una de las Facultades de la UNPRG.

Artículo 11°

La inscripción se realizará en la Secretaria de cada facultad de la UNPRG, en un solo acto, previa entrega de los documentos exigidos en las bases y solamente en una plaza.

Artículo 12°

Al producirse la Inscripción, y guardando relación con la fecha y orden de entrega de los documentos, se asignará a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado, bajo responsabilidad.

Artículo 13°

La inscripción no implica estar hábil para el concurso, será el Jurado de Méritos el que declarará esa condición, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 14°

La inscripción estará bajo responsabilidad directa del Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 15°

La fecha y hora de cierre de inscripción y entrega de documentos se señalará en la convocatoria.

Artículo 16°

Al cierre de la inscripción el Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo levantará y visará el acta correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 17°

La calificación comprende dos fases:

- a) Méritos.
- b) Oposición.

Artículo 18°

En la calificación de cualquiera de las fases no habrá ningún nexo que permita a los jurados respectivos el conocimiento de los puntajes parciales de cada una de ellas.

Artículo 19°

La calificación tanto en mérito como en oposición se efectuará de conformidad con las Tablas- Actas de Calificación, que serán de exclusivo conocimiento de los órganos del Concurso y que se harán llegar en originales a los jurados a través del Vicerrectorado Académico.

Artículo 20°

El máximo puntaje posible en la fase de méritos es de 70 puntos y en el área de oposición 30 puntos.

Artículo 21°

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo B

20 Puntos en Fase de Méritos

10 puntos en Fase de Oposición.

Artículo 22°

El postulante que no alcance el puntaje mínimo de méritos establecido en el Art. 21°, no podrá ser evaluado en oposición.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN CENTRAL

Artículo 23°

El Consejo Universitario para llevar a cabo el concurso de plazas docentes para contrato Año Académico 2019, nombra una Comisión Central integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, dos Decanos y un estudiante integrante del Consejo Universitario, todos designados por el Consejo Universitario.

Artículo 24°

La Comisión Central del Concurso es autónoma y funciona, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25°

Las fases del concurso son ejecutadas bajo la supervisión de la Comisión Central.

Artículo 26°

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Central del Concurso:

- Organizar, conducir y fiscalizar el evento.
- Recibir los actuados provenientes de cada facultad y elevar un informe al Rector, quien lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de las respectivas resoluciones por cada plaza convocada.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y Bases del Concurso.

Artículo 27°

En el caso que dos postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se tomará en cuenta la calificación del currículum vitae y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO DE MÉRITOS

Artículo 28°

Para la evaluación de la etapa de méritos, el Consejo de Facultad nombra un único jurado, integrado por el Decano, quien lo preside, un Director de Departamento Académico y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio (artículo 10° del Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes, aprobado mediante Resolución N° 056-2019-CU).





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 29°

Corresponde al jurado de méritos:

- Recibir del Secretario Docente de Facultad los documentos que constituyen el Curriculum Vitae de cada uno de los postulantes.
- Declarar hábiles, o no, a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Calificar los documentos de los postulantes hábiles de acuerdo con la correspondiente Tabla: Acta de Evaluación en original.
- Redactar el acta final y alcanzar en sobre cerrado y lacrado los resultados al Decano.
- Publicar solo la relación de postulantes hábiles para la fase de oposición.

Artículo 30°

Son obligaciones de los miembros del jurado de mérito:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas relativas al Concurso.
- Cumplir rigurosamente con el calendario del Concurso.
- Elevar al Decanato de Facultad las Tablas - Actas originales y demás documentos en sobre cerrado y lacrado, dentro de las veinticuatro horas de recibida la documentación.

Artículo 31°

Ningún miembro del jurado de Méritos podrá ser miembro del jurado de Oposición

CAPITULO VIII

DE LOS JURADOS DE OPOSICIÓN

Artículo 32°

Para la evaluación de la fase de oposición del concurso de plazas docente para contrato, el Consejo de Facultad nombra un único jurado por cada plaza de la convocatoria, integrado por dos docentes del área a la que se postula y un estudiante del tercio superior del último año de estudio. Un docente o estudiante no puede ser jurado de oposición, en más de una plaza en la misma convocatoria a concurso.

Artículo 33°

Los docentes ordinarios que integran el jurado deben ser de la categoría Principal, sino alcanzaran estos, se recurre a docentes o asociados y si no alcanzaran estos últimos se recurre a docentes auxiliares. Los docentes Asociados o Auxiliares solo pueden ser miembros de jurado en una plaza de Concurso de misma categoría.

Artículo 34°

Corresponde al jurado de Oposición:

- Recibir del Secretario Docente de Facultad los sobres cerrados que contienen los sílabos y el desarrollo escrito de una clase modelo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

- b) Publicar por intermedio del Decano de Facultad las fechas y horas del sorteo del tema de la clase pública.
- c) Realizar con 48 horas de anticipación el sorteo del tema que desarrollará el postulante en la clase pública, fijando el lugar, fecha y hora de ésta. El tema de sorteo corresponderá a los contenidos de uno de los sílabos presentados.
- d) Escuchar la clase pública del postulante y calificarla de acuerdo con los ítems y valores de la Tabla - Acta correspondiente. Antes de la calificación, los miembros del jurado, y sólo ellos, pueden formular a los postulantes las preguntas y observaciones que crean necesarias para una mejor evaluación.

Si el puntaje total aplicado a un postulante en esta fase por uno de los miembros del jurado se apartase por exceso o por defecto en más del 25% del puntaje promedio de los otros miembros será desestimado, procediéndose a obtener un nuevo promedio con las notas restantes.

El puntaje promedio se obtiene sumando los puntajes totales de cada miembro del jurado y dividiendo la suma entre el número de miembros participantes.

Artículo 35°

Son obligaciones de los miembros del jurado de Oposición:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas relativas al Concurso.
- b) Cumplir con el cronograma establecido para esta fase del Concurso.
- c) Elevar al Decano de Facultad las Tablas - Actas originales y demás documentos con los puntajes obtenidos por cada postulante, en sobre cerrado y lacrado en un plazo máximo de 24 horas de realizada la fase de Oposición.
- d) Permanecer en forma continua en la sede de la calificación hasta la finalización de la misma, la que debe realizarse en un solo acto para cada postulante.

Artículo 36°

De no existir en la Facultad profesores principales o asociados ordinarios hábiles para integrar los jurados, se puede invitar a docentes de otras Facultades de áreas afines de la UNPRG o de otras Universidades, que reúnan los requisitos de categoría y de calificación profesional.

Artículo 37°

No podrán integrar el jurado, tanto en la fase de méritos como en oposición, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CAPITULO IX DE LOS RESULTADOS

Artículo 38°

Finalizadas las Fases de Mérito y Oposición, los jurados presentarán sus informes al Decano de la Facultad, el mismo que tiene la potestad de solicitar las aclaraciones que estime conveniente.

Artículo 39°

Los resultados emitidos por los jurados de mérito y oposición del Concurso serán presentados al Decano de Facultad para que consolide un solo resultado por plaza y emita la resolución con la aprobación del Consejo de Facultad aprobando los resultados, luego hará llegar todo lo actuado a la Comisión Central de Concurso para la revisión de las Tablas – Actas originales y curriculum vitae, la misma que eleva al Rector para ser aprobado por el Consejo Universitario y se emita la resolución respectiva.

Artículo 40°

Recibido este informe, el Rector lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para que autorice el contrato.

Artículo 41°

Luego de aprobado el contrato por el Consejo Universitario, se emitirá la respectiva resolución, y los ganadores quedan obligados a presentar sus documentos originales en un plazo máximo de 5 días hábiles, de no hacerlo perderán la plaza.

Artículo 42°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas en los siguientes casos:

- a) No haberse presentado ningún concursante.
- b) Si ninguno de los postulantes alcanzó el mínimo puntaje exigido en el Art. 21°.

Artículo 43°

Los expedientes de los concursantes ganadores pasaran a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Los restantes serán devueltos a los interesados, previa firma del cargo correspondiente, en la Secretaría de Decanato de cada Facultad.

Artículo 44°

De comprobarse irregularidades en una determinada plaza, el Decano de Facultad de oficio propondrá a la Comisión Central su nulidad. La Comisión Central emite su veredicto y de ser necesario lo presenta al Rector para ser tratado en Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En el caso de las facultades cuyos Decanos conforman la Comisión Central, el Consejo de Facultad designará un Jurado de Mérito el cual estará conformado por un Director del Departamento Académico, un profesor Principal y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio.

SEGUNDA

La no participación del estudiante como miembro de la Comisión Central o como integrante de los Jurados de Mérito y de Oposición, no invalida el acto.

TERCERA

Los postulantes que resultaron ganadores de plaza en la Convocatoria años 2017 y 2018, tendrán una bonificación de 10% del puntaje total obtenido.

CUARTA

Están impedidos de postular:

- a) Quienes hayan sido destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

QUINTA

La resolución de contrato quedará sin efecto si el postulante no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la resolución. En tal caso, será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, siempre que éste haya obtenido el puntaje mínimo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

SEXTA

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Concurso en primera instancia y en segunda Instancia por el Consejo Universitario. Siendo esta última de carácter Inapelable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Cuando la Plaza del Docente contratado sea sometida a Concurso Público para nombramiento, y esta fuera ganada, la vigencia del contrato del docente queda sin efecto legal.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO AÑO ACADÉMICO 2019

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	31 de marzo de 2019
venta de Bases del concurso	1 de abril al 5 de abril 2019
Inicio de la Inscripción de postulante	01 de abril de 2019
Ultimo día de Inscripción de postulantes	9 de abril de 2019
Publicación de Postulantes Aptos	10 de abril de 2019
Evaluación de méritos	10 de abril de 2019
Sorteo de Temas para Clase Modelo	10 de abril de 2019
Exposición de clase modelo	12 de abril de 2019
Publicación de resultados	15 de abril de 2019



- Informes de Plazas a Concurso** : Vicerrectorado Académico
Secretaría de cada Facultad
www.unprg.edu.pe
- Requisitos** : Lo señalado en La Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad
- Venta de Bases** : Junín 675 Lambayeque
- Inscripción y Recepción de Documentos** : Secretaría de cada Facultad, sito en el Campus Universitario; JUAN XXIII 391, Lambayeque
- Horario:** De 8.00 a 13.00 horas
- Costo de Bases:** S/. 200.00 soles



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE AÑO ACADÉMICO 2019

CAPÍTULO I

Artículo 1°

El presente documento contiene las bases que han sido elaboradas en concordancia con el Reglamento de Concurso de plazas Docentes para Contrato Año Académico 2019 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°

El concurso es público, y consta de dos fases: méritos y oposición.

Artículo 3°

No podrán concursar:

- Quienes hayan sido destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 4°

Cualquier duda en la interpretación o aplicación de lo estipulado en las presentes bases será resuelta en primera instancia por la Comisión Central y en segunda instancia por el Consejo Universitario, siendo esta última decisión de carácter inapelable.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Artículo 5°

La Inscripción se llevará a cabo en la Secretaria Docente de cada Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 6°

La inscripción es personal, se postula a una sola plaza de la convocatoria y se efectúa previa entrega de la documentación solicitada.

Artículo 7°

Al producirse la inscripción y guardando relación con la fecha y orden de entrega de documentos, se asigna a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado, el mismo que debe ser foliado para ser presentado.

Artículo 8°

El Secretario de Facultad, para inscribir a un postulante, deberá verificar la presentación de los documentos exigidos en las bases. Producida la inscripción no se aceptan nuevos documentos ni canje de los mismos.



Corresponde al Jurado de Mérito declarar apto al postulante, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Artículo 9°

La fecha de cierre de inscripción y recepción de documentos será la especificada en la convocatoria a concurso público. No se aceptará ninguna inscripción fuera del día y hora fijados, bajo responsabilidad.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 10°

Al solicitar su inscripción el postulante debe presentar:

- Una solicitud dirigida al Rector de la Universidad indicando con claridad la plaza a la que postula manifestando conocer las bases y someterse a lo estipulado en ellas. Dicha solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada.
- La ficha de inscripción adjuntando los documentos pertinentes debidamente foliados.
- Copia del recibo de pago por la compra de Bases.
- Fotocopia legalizada notarialmente o autenticada por la Universidad de origen del Título Profesional y Grados Académicos señalados en la convocatoria.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

- e) Declaración Jurada de no tener incompatibilidad laboral de ninguna clase para ejercer la docencia en la Universidad, o promesa de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad, en caso de ganar la plaza a que postula.
- f) Constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Profesional correspondiente, si es que lo hubiera.
- g) Certificado de gozar de buena salud física y mental.
- h) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero.
- i) Fotocopia legalizada de DNI con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o el recibo de pago de la multa correspondiente.
- j) Resoluciones o constancias que acrediten la experiencia en la docencia universitaria o la experiencia profesional por el tiempo que se exige como mínimo en cada plaza de la convocatoria.



Artículo 11°

Todos los documentos deben ser originales o fotocopias legalizadas notarialmente, o autenticadas por el fedatario de la facultad o de la universidad de origen.

Artículo 12°

En el expediente del postulante no se podrá repetir copias de un mismo documento. En caso de considerar que merece ser calificado en más de un aspecto, se indicará en el respectivo curriculum vitae señalando el número de documento al que hace referencia (Ejm.4, 4a-4b, etc.).



Artículo 13°

Los expedientes que no reúnan los requisitos puntualizados en estas bases, serán devueltos a los interesados. La devolución será dispuesta por el Decano de Facultad. Por ningún motivo se devolverá el pago por las Bases.



Artículo 14°

Los postulantes ganadores de plazas deberán presentar sus documentos originales en Secretaría General de la Universidad, para poder emitir la resolución de contrato.

Artículo 15°

De verificarse la no autenticidad de la documentación presentada se anulará el contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 16°

La calificación se realizará de acuerdo con las tablas – actas originales, aplicables a cada una de las fases del concurso: Mérito y Oposición.

Artículo 17°

Antes de la calificación del curriculum vitae, el jurado de Méritos verificará que los postulantes se encuentren aptos y publicará la nómina de ellos.

Artículo 18°

Para la calificación de los aspectos del concurso solo se considerarán los ítems establecidos en cada tabla - acta y de acuerdo con los límites que en cada rubro se señala.



CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19°

La evaluación comprende dos fases:

a) **Méritos:**

Que comprende una serie de rubros objetivos que se califican con un puntaje fijo, establecido en la tabla-acta de calificación. No hay márgenes de estimación.

b) **Oposición:**

Que comprende rubros en los que existen márgenes de estimación según los valores establecidos en la tabla - acta correspondiente, teniéndose siempre la mayor objetividad posible.



Artículo 20°

El máximo puntaje en el área de méritos es de 70 puntos y de 30 puntos en oposición.

Artículo 21°

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Docente Contratado Tipo B

20 puntos en Fase de Méritos

10 puntos en Fase de Oposición.

Para ser evaluado en la fase de oposición el concursante debe alcanzar el puntaje mínimo en la fase de méritos.

CAPÍTULO VI

FASE DE MÉRITOS

Artículo 22°

La fase de méritos corresponde al estudio y valoración de los antecedentes profesionales que acredite al postulante sobre los aspectos indicados en el formulario de inscripción del concurso, los mismos que constituyen el currículum vitae.



Artículo 23°

Los rubros del currículum vitae que se evaluarán son los siguientes:

- Grados y títulos.
- Experiencia Profesional.
- Experiencia Docente y Categoría Académica.
- Conocimiento de Idiomas Extranjeros.
- Participación en Eventos Científicos.
- Investigación.
- Responsabilidad Social.
- Publicaciones.
- Capacitación.
- Cargos y Reconocimientos.



Artículo 24°

Los grados y títulos se acreditarán con la fotocopia legalizada o autenticada de los respectivos diplomas. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras serán calificados siempre que estén reconocidos por la SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 25°

La experiencia profesional sólo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional. La experiencia docente es reconocida como experiencia profesional sólo en el caso de ser el único desempeño profesional ejercitado.

Artículo 26°

Se entiende como experiencia docente los servicios prestados como tal, nombrado o contratado en universidades públicas o privadas, la misma que se acreditará con las resoluciones o constancias respectivas.

Cuando la docencia haya sido ejercida simultáneamente en más de una universidad sólo se calificará la de mayor antigüedad, no se tendrá en cuenta la experiencia docente antes de la obtención del título profesional.



Artículo 27°

La categoría académica que acredite el postulante que haya sido profesor ordinario en otra universidad sólo se calificará con la presentación de las resoluciones o constancias respectivas, solo se evaluará la categoría más alta.

Artículo 28°

El conocimiento de idiomas será certificado por universidades o instituciones reconocidas en el país, debiendo especificar en dicho documento el nivel en que se encuentra el postulante, (básico, intermedio, avanzado), solo se evaluará el nivel más alto concluido de cada idioma.



Artículo 29°

La participación en eventos científicos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales o internacionales oficialmente reconocidos, se acreditará mediante la presentación de la copia autenticada o legalizada del diploma o certificado correspondiente.



El puntaje se aplicará a cada congreso o certamen en que haya intervenido el postulante como asistente, organizador o ponente.

Solo se calificarán los certificados con una antigüedad no mayor a cinco años.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 30°

Las publicaciones que haya efectuado el concursante relacionadas con la carrera profesional o especialidad a la que postula se acreditarán con un ejemplar y se calificarán según se trate de:

- Trabajos de investigación concluidos.
- Proyectos de investigación en ejecución.
- Patente o derecho de autor
- Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académica.

Artículo 31°

Comprende los trabajos de responsabilidad social universitaria realizados.

Artículo 32°

Las Publicaciones comprende: la elaboración de módulos, guías u otro material académico y publicación de libro con depósito legal.



Artículo 33°

La capacitación en universidades del país o del extranjero, mediante la asistencia a cursos de la especialidad o relacionadas con esta, así como, en las TIC's, se acreditará con la presentación de las copias del diploma o certificado respectivo.

Artículo 34°

Se calificará todos los cargos directivos que haya desempeñado el postulante en las universidades del país, siempre que estén acreditadas debidamente con las resoluciones pertinentes, y, se evaluará como reconocimiento las distinciones o premios otorgados por entidades públicas oficiales, del ámbito regional o nacional, académicas culturales o profesionales.



CAPÍTULO VII

FASE DE OPOSICIÓN

Artículo 35°

La fase de oposición comprende la evaluación del conocimiento y habilidades para desempeñar la docencia en las asignaturas a las que se postula.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 36°

En esta fase se evaluarán los siguientes rubros.

- Sílabos elaborados por el postulante de todas y cada una de las asignaturas de la plaza docente a la que se postula en concordancia con las sumillas respectivas.
- Plan de Clase de un tema previamente sorteado, de una de las asignaturas de la plaza a la que se postula.
- Desarrollo de la clase que comprende la exposición y evaluación de la temática, así como, presentación y dominio del escenario.

Artículo 37°

Para esta evaluación el postulante deberá presentar al momento de la inscripción los sílabos de todas las asignaturas que comprende la plaza docente a la que postula, en cuatro copias y dentro de un sobre cerrado y firmado por el postulante.



Artículo 38°

El sílabo comprenderá los siguientes puntos a evaluar: datos informativos, objetivos y programa analítico, relación de prácticas, logística y equipo, y calendarización, metodología de enseñanza, criterios de evaluación, calendario de evaluación y bibliografía capitular.

Artículo 39°

El plan de clase comprende:

- Respeto al formato de la Escuela Profesional
- Plantear los logros a alcanzar.
- Diseño de las actividades de la sesión de aprendizaje.
- Uso de citas y referencias bibliográficas.



Artículo 40°

En el desarrollo de clase se evaluará:

- Exposición de la Temática.
- Dominio del tema.
- Presentación y dominio del escenario.



Artículo 41°

Para el fin indicado en el artículo anterior, el jurado sorteará el tema que deba desarrollar el postulante con 48 horas de anticipación, levantándose el acta correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

Artículo 42°

Las clases serán públicas y es obligatoria la asistencia de los dos miembros docentes del jurado.

Artículo 43°

Si el puntaje total aplicado a un postulante en esta área, por uno de los miembros del jurado, se apartase por exceso o por defecto, en más del 25% del puntaje promedio de los otros miembros, será desestimado, obteniéndose el promedio con las notas restantes.

El puntaje promedio se obtiene sumando los puntajes de cada miembro del jurado y dividiendo la suma entre el número de miembros.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS

Artículo 44°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:

- Si no hubo ningún postulante.
- Si ninguno de los postulantes a una determinada plaza alcanzó el puntaje mínimo requerido.

Artículo 45°

Los expedientes de los concursantes contratados pasarán a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Los restantes serán devueltos a los interesados previa firma del cargo correspondiente en la Secretaría del Decanato de cada Facultad.

Artículo 46°

El postulante cuyo contrato hubiera sido autorizado perderá sus derechos si no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la resolución de contrato. En tal caso será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, si cumple con los requisitos del puntaje mínimo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

.....
.....
.....
.....
.....
.....

VIII. INVESTIGACIÓN

a) Trabajos de investigación concluidos.

N° Doc.	Título del Trabajo - Artículo	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Proyectos de Investigación en Ejecución

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Patentes

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académicos

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IX. RESPONSABILIDAD SOCIAL

a) Trabajos de responsabilidad social universitaria realizados



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

N° Doc.	Lugar	Labor realizada
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

X. PUBLICACIONES.

a) Elaboración de módulos, guías u otro material académico

N° Doc.	Título del Trabajo	Artículo	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....

b) Publicación de libro con depósito legal

N° Doc.	Título del Trabajo	N° Registro Deposito Legal
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XI. CAPACITACIÓN

a) Actualización en especialidad y TIC's

N° Doc.	Nombre del Curso	Institución organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XII. CARGOS Y RECONOCIMIENTOS

a) Cargos directivos o apoyo académico-administrativo con permanencia de un año mínimo

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

.....
.....

b) Distinciones honorificas

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lambayeque, de del

.....
FIRMA DEL POSTULANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N°088-2019-CU

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO AÑO
ACADÉMICO 2019**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	31 de marzo de 2019
venta de Bases del concurso	1 de abril al 5 de abril 2019
Inicio de la Inscripción de postulante	01 de abril de 2019
Ultimo día de Inscripción de postulantes	9 de abril de 2019
Publicación de Postulantes Aptos	10 de abril de 2019
Evaluación de méritos	10 de abril de 2019
Sorteo de Temas para Clase Modelo	10 de abril de 2019
Exposición de clase modelo	12 de abril de 2019
Publicación de resultados	15 de abril de 2019



- Informes de Plazas a Concurso** : Vicerrectorado Académico
Secretaría de cada Facultad
www.unprg.edu.pe
- Requisitos** : Lo señalado en La Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad
- Venta de Bases** : Junín 675 Lambayeque
- Inscripción y Recepción de Documentos** : Secretaría de cada Facultad, sito en el Campus Universitario; JUAN XXIII 391, Lambayeque
- Horario:** De 8.00 a 13.00 horas
- Costo de Bases:** S/. 200.00 soles

